

## IV. Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPREMO

#### SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

##### Sección Sexta

###### *Cédula de requerimiento por edictos*

La Sección Sexta de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 1.016/2000, seguido ante la misma a instancias de doña Luz Mary Giraldo Obando, contra el Ministerio de la Presidencia por la existencia de todos los actos de aplicación del Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 7/1985 y/o por los de la Ley de Extranjería, dictó la siguiente, que dice así:

«Providencia.—Excelentísimos señores Presidente, Hernando. Xiol.

En la villa de Madrid, a 4 de septiembre de 2000.

Dada cuenta; por presentado el anterior escrito, requiérase a doña Luz Mary Giraldo Obando para que, en el plazo de diez días, confiera su representación a un Procurador debidamente apoderado y asistido de Letrado, bajo apercibimiento de archivo de las presentes actuaciones. Respecto a la solicitud de prestación de Abogado y Procurador de oficio por carecer la peticionaria —según manifiesta— de medios económicos, no ha lugar por no ser esta Sala el órgano competente al efecto con arreglo a lo que establece la Ley 1/1996, de 10 de enero, sobre Asistencia Jurídica Gratuita.

Lo acuerdan los señores relacionados al margen y rubrica el excelentísimo señor Presidente. Lo que certifico.»

Y para que sirva de requerimiento a doña Luz Mary Giraldo Obando, cuyo último domicilio conocido fue en Burriana (Valencia), calle Torres Quevedo, número 3-1, y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido la presente en Madrid a 6 de noviembre de 2000.—La Secretaria.—67.238.

##### Sección Sexta

###### *Cédula de requerimiento por edictos*

La Sección Sexta de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 1.108/2000, que se tramita ante la misma a instancias de doña Alegría Amparito Murcia Gutiérrez, contra el Ministerio de la Presidencia por la existencia de todos los actos de aplicación del Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 7/1985 y/o de la Ley de Extranjería 4/2000 y/o por la inactividad del Consejo de Ministros, ha dictado la siguiente, que dice así:

«Recurso contencioso-administrativo número 1.108/2000. Secretaria de Sala del señor Fernández de Arévalo.

Providencia.—Excelentísimos señores Presidente, Hernando. Xiol.

En la villa de Madrid, a 4 de septiembre de 2000.

Dada cuenta; por presentado el anterior escrito, requiérase a doña Alegría Amparito Murcia Gutiérrez para que, en el plazo de diez días, confiera su representación a un Procurador debidamente apoderado y asistido de Letrado, bajo apercibimiento de archivo de las presentes actuaciones. Respecto a la solicitud de prestación de Abogado y Procurador de oficio por carecer la peticionaria —según manifiesta— de medios económicos, no ha lugar por no ser esta Sala el órgano competente al efecto con arreglo a lo que establece la Ley 1/1996, de 10 de enero, sobre Asistencia Jurídica Gratuita.

Lo acuerdan los señores relacionados al margen y rubrica el excelentísimo señor Presidente. Lo que certifico.»

Y para que sirva de requerimiento a doña Alegría Amparito Murcia Gutiérrez, con domicilio desconocido y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido la presente en Madrid a 15 de noviembre de 2000.—La Secretaria.—67.237.

##### Sección Sexta

###### *Cédula de requerimiento por edictos*

La Sección Sexta de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 934/2000, seguido ante la misma a instancias de don Valeriano Zumba Dutan, contra el Ministerio de la Presidencia por la existencia de todos los actos de aplicación del Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 7/1985 y/o de la Ley de Extranjería 4/2000 y/o la inactividad del Consejo de Ministros, dictó la siguiente, que dice así:

«Sala Tercera. Sección Sexta.  
Secretario señor Fernández de Arévalo.  
Recurso contencioso-administrativo 934/2000.  
Número Secretaria 471/2000.  
Don Valeriano Zumba Dutan.

##### Providencia

Excelentísimos señores Presidente, Magistrados González Navarro Sieira.

Madrid, 25 de julio de 2000.

Dada cuenta. Por presentado el anterior escrito, requiérase al recurrente don Valeriano Zumba Dutan para que, en el plazo de diez días, que al efecto se le otorgan, concrete y especifique, el acto administrativo contra el que interpone recurso, habida consideración que no cabe impugnar genéricamente una serie de actos de aplicación sin concreción de determinadas disposición general, bajo apercibimiento de archivo. Y en cuanto a las medidas cautelares que solicita, una vez cumplido lo anteriormente acordado, se proveerá lo procedente. Y para la práctica de la diligencia acordada, librese exhorto al Decano de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Lo acuerdan los señores del margen y firma el señor Presidente. Doy fe.»

Y para que sirva de requerimiento a don Valeriano Zumba Dutan, con domicilio desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido la presente en Madrid a 16 de noviembre de 2000.—La Secretaria.—67.236.

### SECCIÓN SÉPTIMA

#### *Cédula de notificación*

En el recurso contencioso-administrativo número 1/533/1998, promovido por doña María Concepción Vera Rodríguez, se ha acordado, por providencia de esta Sala, de fecha 6 de noviembre de 2000, al tenor literal siguiente: «Los anteriores escritos únanse a los autos de su razón y estese a lo acordado en el auto de fecha 26 de marzo de 1999, que resolvió el archivo del recurso y reiterándose la inadmisibilidad de la pretensión en oficio de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de 23 de noviembre de 1999, e incumplido el requerimiento efectuado en providencia de 30 de noviembre de 1999, procede el archivo definitivo; al no producirse ninguna modificación en las circunstancias concurrentes, notifíquese a la interesada por edictos.»

Y en cumplimiento de lo acordado en resolución del día de la fecha, y por desconocerse el actual domicilio de, digo, por resultar negativos los intentos de notificación por otros medios con el fin de que le sirva de notificación, se expide la presente cédula en Madrid a 16 de noviembre de 2000.—67.425.

### AUDIENCIA NACIONAL

#### SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

##### SECCIÓN TERCERA

###### *Edicto*

Doña María Isabel Lachen Ibort, Secretaria de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional,

Hace saber: En virtud de lo acordado en providencia dictada el 21 de noviembre de 2000, en el recurso número 1/1997, se notifica a las recurrentes doña Paloma Jara Moreno, doña Ana Adela Borrón Lasheras y doña Josefa María Coral Macho de la Puebla, la sentencia recaída en los citados autos el 23 de mayo de 2000, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

##### Fallamos

Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 3/1/1997, interpuesto por la representación de doña Covadonga Iglesias Prada, don Vicente Miguélez González, don José Manuel Coto Calleja, don Cristóbal Loriente Zamora, don Eduardo Madroñal Pedraza, don César Fernández Pérez, doña Mercedes Hevia Gómez, don Carlos Martínez Álvarez, doña Isabel Álvarez Cabo y doña María Nieves Valdés Miyares, contra las Resoluciones del Ministerio de Educación y Cultura, descritas en el primer fundamento de derecho,

que se confirman por ajustarse al ordenamiento jurídico.

Segundo.—No hacer una expresa condena en costas.

Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual se remitirá junto con el expediente administrativo a su oficina de origen para su ejecución, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Madrid, 21 de noviembre de 2000.—La Secretaria judicial, Isabel Lachen Ibor.—67.418.

#### SECCIÓN PRIMERA

##### *Edicto*

En esta Sección se sigue procedimiento de derechos fundamentales con el número 369/1996, a instancias de don José E. Cruz Miñambres contra la Orden de 22 de enero de 1996, sobre convocatoria concurso-oposición acceso Inspectores de Educación, turno especial, en el que se ha dictado providencia que, copiada en lo necesario, dice: «Dada cuenta; visto el contenido de la anterior diligencia se declara firme el auto dictado en el presente recurso. Para que se lleve a puro y debido efecto lo en ella acordado, se adopten las resoluciones que procedan y se practique cuanto exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el mismo, remítase testimonio de la misma con atenta comunicación al Ministerio de Educación y Ciencia, devolviendo al mismo tiempo el expediente administrativo, solicitando acuse de recibo. La presente resolución no es firme y contra la misma puede interponerse recurso de súplica ante la Sala en el plazo de cinco días. Siendo desconocido el domicilio del recurrente, notifíquese al mismo la presente resolución por edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar que el mismo se tramita de oficio.»

Y para que sirva de notificación al recurrente don José E. Cruz Miñambres, con domicilio desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido y firmo el presente en Madrid a 22 de noviembre de 2000.

Madrid, 22 de noviembre de 2000.—La Secretaria judicial, María Elena Cornejo Pérez.—67.419.

#### SECCIÓN PRIMERA

##### *Edicto*

En esta Sección se sigue procedimiento ordinario con el número 669/1999, a instancias de don Albert Ghazaryan, contra Resolución de 22 de octubre de 1997, del Ministerio del Interior, sobre denegación de asilo y refugio, en el que se ha dictado providencia que, copiada en lo necesario, dice: «Da cuenta; visto el contenido de la anterior diligencia, se declara firme el auto dictado en el presente recurso. Para que se lleve a puro y debido efecto lo en él acordado, se adopten las resoluciones que procedan y se practique cuanto exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el mismo, remítase testimonio de la misma con atenta comunicación al Ministerio de Educación y Ciencia, devolviendo al mismo tiempo el expediente administrativo, solicitando acuse de recibo. La presente resolución no es firme y contra la misma puede interponerse recurso de súplica ante la Sala en el plazo de cinco días. Siendo desconocido el domicilio del recurrente, notifíquese al mismo la presente resolución por edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar que el mismo se tramita de oficio.»

Y para que sirva de notificación al recurrente don Albert Ghazaryan, con domicilio desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido y firmo el presente en Madrid a 22 de noviembre de 2000.

Madrid, 22 de noviembre de 2000.—La Secretaria judicial, María Elena Cornejo Pérez.—67.422.

## TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA

### MADRID

#### Sala de lo Contencioso-Administrativo

##### SECCIÓN SÉPTIMA

Se hace saber para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado, y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por doña María Bellido Lage se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra la Resolución del Delegado de la Agencia Tributaria de Barcelona, adoptada en uso de competencias delegada por el Director de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de fecha 28 de agosto de 2000, recurso al que ha correspondido el número 1.164/00 de la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Sirva la publicación del presente edicto de emplazamiento a las personas que tengan interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho de la Resolución recurrida, para que si lo desean puedan personarse en legal forma en las presentes actuaciones, en el plazo de quince días.

Madrid, 20 de noviembre de 2000.—La Secretaria.—67.399.

##### SECCIÓN SÉPTIMA

Se hace saber para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado, y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Juan Bautista Bautista Tineo se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra la Resolución del Delegado de la Agencia Estatal Tributaria de Barcelona, adoptada en uso de competencias delegada por el Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de fecha 27 de octubre de 2000, recurso al que ha correspondido el número 1.204/00 de la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Sirva la publicación del presente edicto de emplazamiento a las personas que tengan interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho de la Resolución recurrida, para que si lo desean puedan personarse en legal forma en las presentes actuaciones, en el plazo de quince días.

Madrid, 20 de noviembre de 2000.—La Secretaria.—67.410.

##### SECCIÓN SÉPTIMA

Se hace saber para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado, y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por doña Silvia Serra Guerrero se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra la Resolución del Delegado de la Agencia Estatal Tributaria de Barcelona, adoptada en uso de competencias delegada por el Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de fecha 13 de septiembre de 2000, recurso al que ha correspondido el número 1.199/00 de la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Sirva la publicación del presente edicto de emplazamiento a las personas que tengan interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho de la Resolución recurrida, para que si lo desean puedan personarse en legal forma en las presentes actuaciones, en el plazo de quince días.

Madrid, 20 de noviembre de 2000.—La Secretaria.—67.401.

#### SECCIÓN SÉPTIMA

Se hace saber para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado, y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Alejandro José González Bescansa se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra la Resolución del Delegado de la Agencia Estatal Tributaria de Barcelona, adoptada en uso de competencias delegadas por el Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de fecha 10 de octubre de 2000, recurso al que ha correspondido el número 1.194/00 de la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Sirva la publicación del presente edicto de emplazamiento a las personas que tengan interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho de la Resolución recurrida, para que si lo desean puedan personarse en legal forma en las presentes actuaciones, en el plazo de quince días.

Madrid, 20 de noviembre de 2000.—La Secretaria.—67.433.

#### SECCIÓN SÉPTIMA

Se hace saber para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado, y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Juan Iglesias Capellas se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra la Resolución del Delegado de la Agencia Estatal Tributaria de Barcelona, adoptada en uso de competencias delegada por el Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de fecha 22 de septiembre de 2000, recurso al que ha correspondido el número 1.209/00 de la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Sirva la publicación del presente edicto de emplazamiento a las personas que tengan interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho de la Resolución recurrida, para que si lo desean puedan personarse en legal forma en las presentes actuaciones, en el plazo de quince días.

Madrid, 20 de noviembre de 2000.—La Secretaria.—67.434.

#### SECCIÓN SÉPTIMA

Se hace saber para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado, y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por doña María José Quesada Rubio se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra la Resolución del Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de fecha 28 de septiembre de 2000, recurso al que ha correspondido el número 1.174/00 de la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Sirva la publicación del presente edicto de emplazamiento a las personas que tengan interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho de la Resolución recurrida, para que si lo desean puedan personarse en legal forma en las presentes actuaciones, en el plazo de quince días.

Madrid, 20 de noviembre de 2000.—La Secretaria.—67.435.

#### SECCIÓN SÉPTIMA

Se hace saber para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado, y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por doña María Dolores Taragona Serra se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra